

citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de abril de 2006,

DISPONGO:

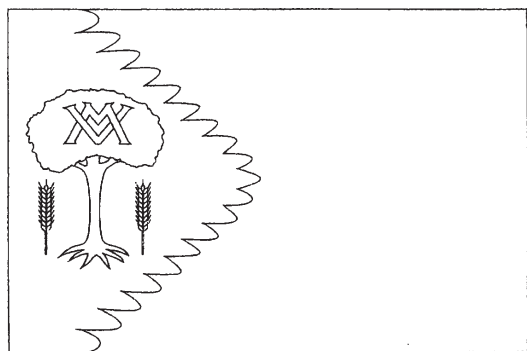
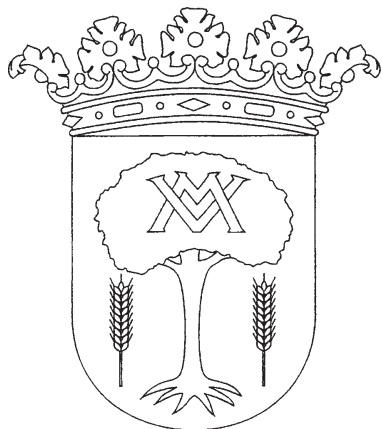
Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Valmadrid, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo de base redondeada. De azul, pino desarraigado de seis raigones, de oro, cargado de una V y una M de gules, entrelazadas, y acostado de dos espigas altas, de oro. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño amarillo, de proporción 2/3; al asta un ángulo de perfil quebrado, azul, con un pino amarillo cargado con las letras V y M entrelazadas, rojas, y acostado de dos espigas altas, de amarillo. Zaragoza, 4 de abril de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



1156 *DECRETO 96/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chalamera, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Chalamera, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de

los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de abril de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Chalamera, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

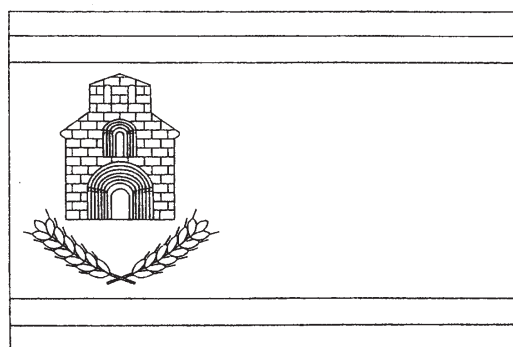
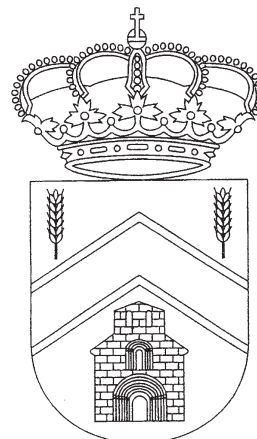
Escudo cuadrilongo de base redondeada. En campo de gules, un cabrio de azul, alzado, fileteado de plata, acompañado en lo bajo de iglesia de plata, mazonada de sable y aclarada del campo, y en los cantones del jefe sendas espigas altas, de oro. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño rojo de proporción 2/3, con dos franjas horizontales, azules, de anchura equivalente a su separación del borde de 1/12 del ancho del paño. Al asta iglesia blanca con puertas y ventanas rojas, trayendo en la base una láurea de dos espigas amarillas.

Zaragoza, 4 de abril de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



1157 *DECRETO 97/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera

municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de abril de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

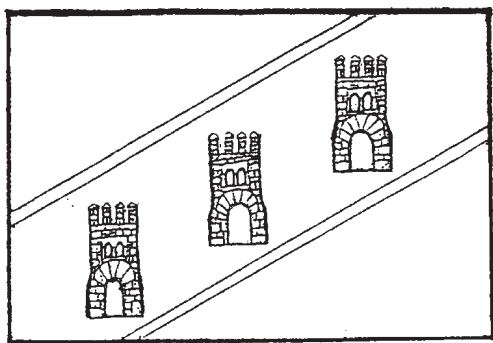
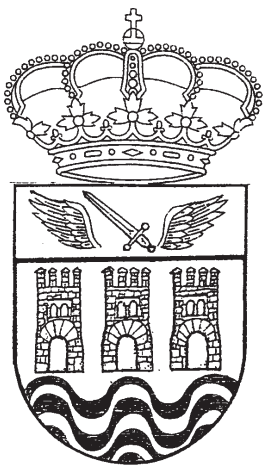
Escudo cuadrilongo de base redondeada: En campo de oro, tres torres de gules, con cuatro almenas mazonadas de sable, aclaradas de plata, y puestas en faja; la punta con siete ondas de azul y plata; el jefe, de azul, con espada alta de oro, puesta en banda, acompañada a cada lado de dos medios vuelos, de plata. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño azul celeste, de proporción 2/3; partido en dos por una banda amarilla, de 1/3 de la anchura total de la bandera, fileteada de blanco y extendida desde el ángulo inferior del asta hasta el superior del batiente y en la que se incluyen las tres torres de color rojo del escudo municipal.

Zaragoza, 4 de abril de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



1158 DECRETO 98/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de abril de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo de base redondeada. De oro, un rebollo arrancado de seis raigones, de sinople, acostado de dos torres exagonales de dos cuerpos, de gules, y aclaradas del campo. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño amarillo de proporción 2/3, con un rebollo desarraigado de seis, verde; al asta y al batiente sendas torres exagonales rojas, aclaradas de amarillo.

Zaragoza, 4 de abril de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

